Dependencia Solicitante	**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**
Tipo de Recurso	Inversión
Nombre del Proyecto	8121 - Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C
Meta del Proyecto	314 - Implementar un (1) programa para mejorar la calidad del aire acústica y visual.
Fecha	Noviembre de 2024 - ID PAA: “732024-8121”

MARCO LEGAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato bajo la causal de: “*contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes”*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

1.1. Descripción de la necesidad	El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al que se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios. El artículo 4° del Decreto Distrital 109 de 2009, "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones", estableció que el objeto de la SDA es "orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, preservando la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los

recursos naturales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental, y crear condiciones que aseguren los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".

A su vez, el artículo 7° del mismo Decreto, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 450 de 2021, determinó la estructura organizacional de la SDA, incluyendo la Dirección de Control Ambiental, que cuenta con la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, organizada de la siguiente manera:

- 2.2. Dirección de Control Ambiental.
 - 2.2.1. Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.
 - 2.2.2. Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.
 - 2.2.3. Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.
 - 2.2.4. Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.

En este sentido, el artículo 5 del Decreto Distrital 175 de 2009, que modifica el Decreto 109 de 2009, define que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual tiene como función "adelantar los procesos técnico-jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales en cuanto a la calidad del aire, auditiva y visual" y entre sus funciones se destacan:

- Evaluar, controlar y hacer seguimiento a los factores de deterioro ambiental relacionados con la calidad del aire, auditiva y visual del Distrito.
- Monitorear y gestionar los efectos de las emisiones de fuentes fijas y móviles en el área urbana del Distrito Capital.

En concordancia con lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) toma como referente la Resolución 0762 de 2022 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), "*Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones*", para el desarrollo de las actividades encaminadas a la revisión de los vehículos que circulan en el Distrito Capital, y las cuales tienen como objeto verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres. La citada disposición dispone en su artículo 22 la verificación del cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión en prueba estática por parte de autoridades ambientales, donde señala lo siguiente:

<<(…)

"Las autoridades ambientales podrán verificar, sin previo aviso y en el marco de sus competencias si los vehículos terrestres en venta cumplen con los límites de emisiones establecidos en esta resolución, este proceso incluye revisar el funcionamiento de los equipos y procedimientos de medición de emisiones."

Adicionalmente en su parágrafo 1 dicta:

"Los equipos y procedimientos que utilice la autoridad ambiental deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4231, 4983, 5365 y contar con la autorización otorgada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).",

Así mismo en su artículo 23, dispone:

"Operativos de revisión de fuentes móviles terrestres de carretera en circulación."

Las autoridades ambientales, en colaboración con las autoridades de tránsito departamentales, distritales y municipales, llevarán a cabo operativos para verificar las emisiones contaminantes de los vehículos terrestres en circulación.

Estos operativos utilizarán equipos y procedimientos conforme a las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4231, 4983 y 5365.

(…)>>

Por otra parte, la citada norma, en su artículo 24 precisa:

<<*(…)*

"Operativos de revisión a fuentes móviles terrestres de carretera pertenecientes a flotas en patios de acopio." Las autoridades ambientales pueden realizar operativos en cualquier momento para verificar las emisiones contaminantes de los vehículos terrestres pertenecientes a flotas de transporte público de pasajeros, transporte masivo y transporte de carga dentro de sus sitios de acopio.

(…)>>

Asimismo, la Resolución 105 de 2022 "*por la cual se actualiza el procedimiento de Autorización de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), para la medición de emisiones contaminantes generadas por fuentes móviles en Colombia*" emitida por el IDEAM y cuyo objetivo es establecer los procedimientos que deberán cumplir los OEC, del sector público y privado que realicen medición de emisiones contaminantes generadas por fuentes móviles en el territorio colombiano, en su artículo 34 establece "*con el fin de verificar que las condiciones con las cuales se otorgó la autorización se conserven, el Instituto realizará visitas de auditoría de seguimiento cada (12) meses a partir del otorgamiento de la autorización*".

De igual forma el parágrafo 1 de dicho artículo indica "*para esto, la Organización que desee mantener la autorización, deberá enviar la solicitud de visita de seguimiento, con cuatro (4) meses de anticipación al cumplimiento del plazo*",

De acuerdo con lo descrito anteriormente, y con el fin de dar cumplimiento a ello y a lo establecido en Resolución 0296 de 2024 y la Resolución 525 de 2024 se hace indispensable contar con lo licencia del software "METRIGAS" con la empresa SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES SAS - EN REORGANIZACIÓN, quien tiene la propiedad intelectual de este.

Esta licencia se adquiere para uso en equipos de medición de gases vehiculares, tanto en motores de ciclo Otto como en motores de ciclo Diesel.

En ese sentido se hace necesario indicar que, la función del software es interpretar las emisiones vehiculares a través de analizadores de gases y opacímetros, convirtiendo las muestras obtenidas por los equipos en datos binarios y transformando esa información en valores numéricos reales.

Para cumplir con lo anterior, la SDA, a través de la SCAAV, lidera el proyecto de inversión 8121 "Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C.", cuyo objetivo es mejorar la calidad del aire, acústica y visual en el área urbana de Bogotá. Este proyecto contempla implementar un programa de monitoreo, gestión, evaluación y control para dicho fin.

A su vez, la SDA dentro de su competencia, realiza operativos de control de emisiones a fuentes móviles mediante analizadores de gases y opacímetros, con el fin de verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres, con el desarrollo de las siguientes actividades:

- **Control en vía:** Operativos en conjunto con la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y con la Policía Metropolitana de Bogotá, donde se detienen de forma aleatoria vehículos que se encuentran circulando por los corredores viales del Distrito Capital para llevar a cabo los procedimientos de verificación de los límites de emisión.
- **Programa de autorregulación ambiental:** Es un instrumento de gestión ambiental cuyo objetivo principal es la reducción de las emisiones de los vehículos con motor encendido por compresión, este programa busca que las empresas de transporte público colectivo de pasajeros y transporte de carga realicen de forma integral el mantenimiento de sus vehículos hasta lograr tener los límites establecidos de emisiones según la norma vigente.
- **Requerimientos ambientales:** Este programa efectúa requerimientos ambientales a las empresas y/o propietarios de los vehículos con el fin de que presenten los vehículos que circulan por la ciudad con emisiones ostensiblemente, con el fin de efectuarles una prueba de emisión de gases para verificar el cumplimiento normativo de los límites de emisión.

- **Subsanación de vehículos:** Dirigido a los vehículos que durante el desarrollo de los operativos de control en vía presentan un incumplimiento en la prueba de emisiones contaminantes y deben someterse a una segunda evaluación para certificar el cumplimiento de los estándares establecidos que rigen la materia.
- **Concesionarios**: Control y seguimiento a los comercializadores representantes de marca, importadores, fabricantes o ensambladores de fuentes móviles nuevas clasificadas como vehículos automotores, con el objetivo de realizar visitas técnicas para verificar el contenido de las certificaciones expedidas y asegurar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión.
- **Revisión voluntaria:** Este proceso es llevado a cabo por los ciudadanos que desean, de manera proactiva, someter su vehículo a una prueba de emisiones de gases para verificar que cumple con los estándares ambientales.

El desarrollo de las actividades anteriormente enunciadas se realiza con los lineamientos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas (NTC 4983, NTC 4231 y NTC 5365) aplicables para los procedimientos y evaluación para la medición de las emisiones de las fuentes móviles, así como, en los lineamientos dados en la Resolución 2406 de 2014 "*Por medio de la cual se otorga la Autorización a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA para realizar medición de emisiones generadas por fuentes móviles, auditorías de autorización y seguimiento realizadas a equipos de medición de emisiones en Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), Visitas a Concesionarios, Programa de Requerimientos Ambientales y Programa de Autorregulación Ambiental para Fuentes Móviles*", renovada por la Resolución 0296 del 03 de abril de 2024 "*Por la cual se renueva y amplía la Autorización a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, identificada con N.I.T. 899.999.061 – 9, para realizar medición de emisiones generadas por fuentes móviles*" y corregida por la Resolución 0525 del 04 de junio de 2024 "*Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 0296 de 3 de abril de 2024 y se adoptan otras determinación,* otorgadas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante las resoluciones Nos. 0452 de 2020, 0558 de 2021, 0956 de 2022, 1632 de 2023, 0264 de 2024, 0296 de 2024 y 0525 de 2024, ha mantenido la autorización otorgada por el IDEAM para realizar mediciones de emisiones generadas por fuentes móviles que circulan en el perímetro urbano del Distrito Capital, utilizando el software "METRIGAS". En cumplimiento de esta normativa, se autorizó el uso de los opacímetros y analizadores de gases propiedad de la Secretaría, junto con el software "METRIGAS" versión 9.3.2.1, para ejecutar los diferentes operativos en el marco de las actividades del grupo de fuentes móviles del laboratorio de la SCAAV.

Ahora bien, el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024 – 2027 "*Bogotá Camina Segura*", visible en el Acuerdo Distrital 927 expedido por el Concejo de Bogotá el 12 de junio de 2024, en su CAPÍTULO IV "*OBJETIVO ESTRATÉGICO "BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA"*, artículo 14, establece los programas para la materialización del objetivo estratégico anteriormente mencionado, y en el inciso 14.6.

"Programa 28. Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental.", se señala la necesidad de reducir los impactos ambientales asociados a la calidad del aire y controlar el deterioro ambiental. Por otra parte, en el marco del Plan Aire 2030 la autoridad ambiental distrital realizará acciones de control y seguimiento a fuentes móviles con la finalidad de verificar el cumplimiento de los límites permisibles de emisión.

Dicho lo anterior, La Secretaría Distrital de Ambiente dispone de los siguientes equipos para evaluar emisiones de vehículos a gasolina y diésel, respectivamente.

- **Analizador de gases:** que de acuerdo con la NTC 4983 se define como "el conjunto completo de todos los accesorios y elementos necesarios para la determinación de las concentraciones de los diferentes contaminantes en los gases de escape de los vehículos accionados a gasolina o mezcla gasolina – aceite.

- **Opacímetro:** que de acuerdo con la NTC 4231 se define como "equipo diseñado para medir la opacidad de una corriente de humo o muestra parcial de ésta, mediante el principio de extinción de luz". Para fines de esta norma, se hace referencia específicamente a los equipos que operan bajo el principio de flujo parcial, o de muestreo "con el fin de verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres, con el desarrollo de las siguientes actividades:

Los equipos anteriores están destinados a la evaluación de las emisiones de humo generadas por fuentes móviles que operan con ciclo diésel. Cada uno de estos equipos cuenta con un ordenador, una impresora, un termohigrómetro y sensores periféricos para medir las revoluciones por minuto y la temperatura de la fuente móvil. Además, están equipados con el software de operación "Metrigas" en su versión 9.3.2.1, el cual debe actualizarse cada vez que haya una modificación en el marco normativo que regula la materia, conforme a la Resolución 762 de 2022, la Resolución 2703 de 2023 y las Normas Técnicas Colombianas NTC 4983 de 2012, NTC 4231 de 2012 y NTC 5365 de 2012. Estas actualizaciones también pueden realizarse en caso de ser necesario para optimizar los procesos internos de la entidad, ya que el software debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.

En este contexto y teniendo en cuenta las actualizaciones generadas anualmente, la empresa SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES SAS - EN REORGANIZACIÓN, emite un informe en la cual se detallan las actualizaciones de las licencias para cada equipo, por lo anterior *a* continuación, se describe la marca, serial, cantidad de equipos y fecha de vencimiento de la licencia de cada uno así:

Tabla 1. Equipos opacímetros propiedad de la SDA

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	Fecha vencimiento de licencia
1	**OPACIMETRO**	SENSORS	LCS2400	0304L0410	22/07/2024
2				0379L0106	09/05/2024
3				C17137608	09/09/2024
4				C17137609	05/06/2024
5				C17137610	09/05/2024
6				C17137611	09/05/2024
7				C17137613	09/09/2024
8				G17139271	09/05/2024
9				J16135505	09/05/2024
10				B20522650	05/06/2024

Tabla 2. Equipos analizadores de gases propiedad de la SDA

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA VENCIMIENTO DE LICENCIA SOFTWARE METRIGAS
1	**ANALIZADOR DE GASES**	SENSORSg	AMB II	C17137571	09/05/2024
2				C17137584	10/06/2024
3				B21527914	10/06/2024

	De acuerdo con todo lo expuesto anteriormente, se requiera contratar la "*RENOVACIÓN DE LA LICENCIA, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE METRIGAS, EMPLEADO EN LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES Y OPACÍMETROS PARA LA MEDICIÓN DE EMISIONES A FUENTES MÓVILES*", con la finalidad de dar cumplimiento al proyecto de inversión No. 8121 denominado "Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C" y a la meta del proyecto de inversión: "*implementar un (1) programa para mejorar la calidad del aire, acústica y visual"*, la cual contempla la elaboración de siete (7) informes de gestión de la medición a emisiones atmosféricas en fuentes móviles, los cuales incluirán el reporte de las acciones realizadas en el marco de los operativos en vía, la atención a los operativos de evaluación, control y seguimiento, los resultados obtenidos del proceso medición de emisiones contaminantes a fuentes móviles de acuerdo con los establecidos en las normas técnicas colombianas NTC 4983, NTC 4231 y NTC 5365, la Resolución 0762 de 2022 y la Resolución 2703 de 2023. Adicionalmente, esta contratación está incluida en el plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2024
1.2. Conveniencia	La presente contratación busca garantizar la operación del grupo de laboratorio de fuentes móviles de la SCAAV, mediante la operación de los equipos destinados para la determinación de emisiones contaminantes en concordancia con los lineamientos dados en las Normas Técnicas Colombianas NTC 4983, NTC 4231 y NTC 5365, la Resolución 0762 de 2022 y la Resolución 2703 de 2023, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione de manera parcial o total. Así las cosas, se debe contratar la renovación de la licencia, actualización y soporte técnico del software "METRIGAS" con la empresa SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S – EN REORGANIZACIÓN, la cual ostenta los derechos patrimoniales sobre el software señalado anteriormente, con el fin de poder ejecutar las acciones necesarias en el marco de las diferentes actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento a las fuentes móviles que transitan por el perímetro urbano de la ciudad. Cumplir con este proceso de contratación contribuye directamente a las acciones de monitoreo y control de los factores de deterioro ambiental de la calidad de aire ocasionado por fuentes móviles en la ciudad, así como a adelantar los procesos a los que haya lugar por infringir la normatividad ambiental que rige la materia, por otra parte, permitirá desarrollar el proceso interno de calibración de los equipos analizadores de gases y opacímetros en el marco del procedimiento PA10-PR01 de Gestión metrológica para las mediciones, tomas de muestras y monitoreos en el Laboratorio Ambiental SDA. En los términos descritos anteriormente, se expone la conveniencia de la presente contratación.

1.3. Oportunidad

SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S – EN REORGANIZACIÓN, tiene la propiedad intelectual del software "METRIGAS", de acuerdo con el Certificado de Registro de Actos y Contratos, del 24 de agosto de 2017, expedido por el Ministerio del Interior mediante el cual se reconoce la propiedad intelectual de software METRIGAS para el manejo de analizadores de gases y opacímetros cumpliendo con los procedimientos NTC 4983, NTC 4231, NTC 5365, NTC 5375, NTC 5385 y normas internacionales BAR 90 y BAR 97 basado en ambiente Windows, autorizado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM mediante la Resolución 0296 del 03 de abril de 2024 "*Por la cual se renueva y amplía la Autorización a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, identificada con N.I.T. 899.999.061 – 9, para realizar medición de emisiones generadas por fuentes móviles*" y corregida por la Resolución 0525 del 04 de junio de 2024 "*Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 0296 de 3 de abril de 2024 y se adoptan otras determinaciones*".

Además, cuenta con acceso exclusivo (código fuente) para realizar soporte técnico y actualizaciones, lo cual es fundamental para cumplir con el alcance de la autorización otorgada a la Secretaría Distrital de Ambiente para la medición de emisiones generadas por fuentes móviles, conforme a lo establecido en la Resolución 0296 de 2024 y la Resolución 0525 de 2024.

Por lo anterior, se considera oportuno adelantar la presente contratación para el adecuado funcionamiento del área de fuentes móviles del laboratorio de la SCAAV, puesto que garantizan la operación de las diferentes actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento lo que permitirá adelantar los procesos a los que haya lugar por infringir la normatividad ambiental que rige la materia así como para la puesta en marcha del procedimiento interno PA10-PR18 "Operativo de monitoreo, seguimiento y control de emisiones atmosféricas a fuentes móviles de la Entidad".

1.4. Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios	8100000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software	81112204 Mantenimiento de software de sistemas operativos
Servicios	77000000 Servicios medioambientales	77120000 Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	77121500 Contaminación del aire	77121504 Servicio de monitoreo o medición de la contaminación del aire

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
2.1. Objeto	RENOVACIÓN DE LA LICENCIA, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE METRIGAS, EMPLEADO EN LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES Y OPACÍMETROS PARA LA MEDICIÓN DE EMISIONES A FUENTES MÓVILES.
2.2. Alcance o especificaciones técnicas del objeto	Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el <<**Anexo – FICHA TECNICA>>** adjunto al presente documento, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato.
2.3. Tipo de Contrato	El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como *"(…) **todos** los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)",* procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines. Por su parte el artículo 905 del Código de Comercio establece que: "Artículo 905. Contrato de Compraventa – Definición: "La compraventa es un contrato en que unas de las partes se obligan a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero." Así mismo, el Código Civil establece en su artículo 1849 que: "*La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*" En concordancia con lo anterior y de acuerdo con el objeto de la presente contratación, el contrato que se pretende celebrar es de compraventa.
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1. Contratación directa	Conforme a lo dispuesto por el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*" del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el contrato a suscribir tiene la calidad de un contrato de compraventa y procede su celebración con fundamento en las causales de contratación directa señaladas.

En este contexto, y de acuerdo con el Certificado de Registro de Actos y Contratos del 24 de agosto de 2017, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, en el cual certifica en el libro 11, tomo124 y partida 272, que el señor José Fernando Villamil Ávila autor del aplicativo como se muestra en el Certificado de Registro de Soportes Lógico libro 13 tomo 24 partida 269 con fecha de registro 15 de diciembre de 2009 emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia cede los derechos patrimoniales que le corresponden sobre el software "METRIGAS" a SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S quien actualmente cuenta con el derecho para transformar o adaptar, distribución y en general cualquier tipo de explotación que del software se pueda realizar, por lo que esa empresa tiene la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el software "METRIGAS", así:

"*El cedente transfiere de manera total y sin limitación alguna a la cesionaria, los derechos patrimoniales que le corresponden sobre el software denominado "METRIGAS", sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la decisión andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que la cesionaria adquiere el derecho de reproducir el software en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y en general, cualquier tipo de explotación que del software se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer*.", **otorgándoles el derecho exclusivo para la reproducción, modificación, distribución y cualquier otra forma de explotación del software**, lo que implica que **no existe pluralidad de oferentes** que puedan dar cumplimiento al objeto del contrato a suscribir por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Adicionalmente se hace pertinente indicar que la presente contratación es necesaria para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y garantizar la correcta operatividad de los equipos que dependen del software "METRIGAS", los cuales son esenciales para el monitoreo, evaluación, control y seguimiento de las emisiones generadas por fuentes móviles en el Distrito Capital.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo preceptuado en literal g, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: MODALIDADES DE SELECCIÓN (…) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes, así mismo, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que señala "***Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación***."

	Así mismo el OBJETO SOCIAL de la sociedad SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.S.- EN REORGANIZACION detallado en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, se encuentra relacionado con las especificaciones técnicas y las obligaciones especificas a ejecutar en el contrato a suscribir Por lo tanto, la contratación directa con la empresa SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN no sólo está jurídicamente fundamentada, sino que resulta indispensable para el cumplimiento de las obligaciones legales y operativas de la Secretaría Distrital de Ambiente.
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO, OBLIGACIONES Y LUGAR DE EJECUCIÓN	
4.1. Valor	El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($112.619.000) M/CTE. incluido IVA.** y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Del valor anterior, la SDA efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C. **NOTA 1:** Todos los costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto y las actividades previstas deben estar incluidos dentro del valor total de la oferta y no serán reconocidas de manera independiente por parte de la SDA. El valor del contrato se estimó en la suma señalada, en razón a la cotización presentada por el proveedor SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN. que es el único oferente que puede prestar el servicio de renovación de la licencia y actualización del software METRIGAS, discriminado de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANT. EQUIPOS	PRECIO TOTAL POR ÍTEM	TOTAL
1	Actualización, instalación y soporte técnico de software de aplicación METRIGAS para opacímetros con sus respectivas licencias	$ 8.663.000	10	$ 86.630.000	**$ 112.619.000**
2	Actualización, instalación y soporte técnico de software de aplicación METRIGAS para analizadores de gases Dual (OTTO - Motos) con sus respectivas licencias	$ 8.663.000	3	$ 25.989.000	

4.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El presente contrato se encuentra amparado con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3544 del 16 de septiembre de 2024**, Código Presupuestal O232020200883132– Concepto: Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)" expedido por la responsable de la Subdirección Financiera de la SDA.
4.3. Forma de Pago	El valor del contrato se pagará así: El valor del contrato será cancelado mediante **UN (1) ÚNICO PAGO EQUIVALENTE** al 100% del valor total del contrato, contra entrega de la certificación que evidencie la activación de la renovación y el soporte técnico del software, por una vigencia de un (1) año a nombre de la Secretaria Distrital de Ambiente, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **Nota:** Durante los 12 meses de vigencia de la licencia el contratista deberá garantizar la actualización y soporte técnico del software METRIGAS, empleado en los equipos analizadores de gases y opacímetros para la medición de emisiones a fuentes móviles. El pago se efectuará conforme a los precios ofertados por el contratista, tras la entrega de los productos finales, la ejecución de la totalidad de las obligaciones convenidas y de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica, previa programación del PAC y presentación de los documentos requeridos. **Condiciones generales para el pago.** El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: **a.** La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. **b.** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. Únicamente se pagarán los elementos y/o servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **c.** Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012. **d.** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos

	requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. **e.** Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. **f.** Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley **g.** Entrega de los productos finales solicitados en la ficha técnica.
4.4. Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. **NOTA:** Durante los 12 meses de vigencia de la licencia el contratista deberá garantizar la actualización y soporte técnico del software METRIGAS, empleado en los equipos analizadores de gases y opacímetros para la medición de emisiones a fuentes móviles
4.5. Obligaciones Generales del Contratista	**1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por la Secretaría Distrital de Ambiente y demás disposiciones pertinentes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **3.** Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con el(la) supervisor(a) del mismo. **4.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, la ficha técnica, y los documentos que hacen parte del contrato. **5.** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del(a) supervisor(a) del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **6.** Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. **7.** Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables. **8.** Presentar el informe requerido y como soporte para el pago. **9.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Ambiente, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **10.** Con la firma del contrato, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8

	y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente a la Secretaría Distrital de Ambiente, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **11.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información de la Secretaría Distrital de Ambiente, "Aplicable a proveedores y terceros" y "De uso apropiado de los activos de información".
4.6. Obligaciones Específicas del Contratista	**1.** Cumplir con las especificaciones técnicas previstas en el **<<ANEXO - FICHA TÉCNICA>>** y demás documentos que hacen parte del contrato. **2.** Suscribir un acta al inicio del contrato, donde se establezcan los niveles de servicio y tiempos, en relación con el soporte técnico y actualización del software METRIGAS **3.** Renovar e instalar la licencia del software de aplicación "METRIGAS" autorizado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM a la Secretaría Distrital de Ambiente, en los equipos destinados para determinar las emisiones contaminantes de las fuentes móviles que transitan por el perímetro urbano del Distrito Capital, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. **4.** Mantener actualizado y prestar el soporte técnico del software "METRIGAS" por el término de un año contado a partir de la activación de la renovación a nombre de la SDA, conforme a las Normas Técnicas Colombianas (NTC 4231, NTC 4983, NTC 5365), la Resolución 0762 de 2022, Resolución 2703 de 2023 o la norma que las modifiquen o sustituyan de manera parcial o total, así como, los lineamientos dados por el Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente. **NOTA:** Una vez actualice el software, EL CONTRATISTA deberá entregar una versión instalada en un analizador de gases y/o un opacímetro, para que sea evaluada por parte del personal técnico de la SDA, una vez aprobada, EL CONTRATISTA procederá con el despliegue en los equipos de cómputo usados en la operación **5.** Garantizar la vigencia de las licencias del software durante doce (12) meses en las unidades de medición, conforme a lo requerido por la Secretaría Distrital de Ambiente. **6.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas.
4.7 Obligaciones de la SDA	**1.** Pagar el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **2.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **3.** Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **4.** Brindar la información que sea requerida para la adecuada ejecución del contrato. **5.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **6.** Verificar que el personal propuesto por el contratista se encuentre activo en SALUD, PENSIÓN y ARL

	7. Efectuar los requerimientos mediante el correo electrónico proporcionado por el contratista.
4.8. Informes	El contratista deberá entregar un informe técnico de la renovación e instalación de la licencia del software “METRIGAS”, así como la actualización de este en los equipos de cómputo de los analizadores de gases y opacímetros pertenecientes a la SDA.
4.9. Lugar de Ejecución	Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Av. Caracas No. 54-38. **Nota**: Las actividades que no ameriten desplazamiento podrá llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto, previa coordinación entre el supervisor y contratista. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el objeto y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

A través de la Resolución 2406 del 12 de septiembre de 2014, la Secretaría Distrital de Ambiente obtuvo la Autorización por parte de IDEAM para realizar las mediciones de emisiones generadas por fuentes móviles a través de operativos de control en vía, visitas a concesionarios, programa de requerimientos ambientales y programa de autorregulación ambiental, bajo los lineamientos de las Normas Técnicas Colombianas - NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365, a través de los equipos opacímetros y analizadores de gases propiedad de la SDA entre otros, contando para la operación de los mismos con el software “METRIGAS” versión 5.00, cuya propiedad intelectual pertenece a la empresa SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S – EN REORGANIZACION.

Adicionalmente, esta condición se ha mantenido a través de las siguientes resoluciones:

Tabla 3. Resoluciones del IDEAM, autorización para medición a fuentes móviles

Resolución	Equipos autorizados	Software autorizado
2728 del 17 de diciembre de 2015	**Analizadores de gases:** destinados para la evaluación de gases de escape de vehículos ciclo Otto, motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos de cuatro (4) tiempos	Metrigas versión 5.00.
1138 del 21 de mayo de 2018		Metrigas versión 5.1.0
2823 de 13 de noviembre de 2018		Metrigas versión 6.0.2.3
0452 de 9 de junio de 2020		Metrigas versión 8.1.0.0.

0558 de 17 de junio de 2021	**Opacímetros**: dedicados a la evaluación de emisiones de humo generadas por las fuentes móviles accionadas con ciclo diésel.	Metrigas versión 8.1.0.0.
0956 del 18 de mayo de 2022		Metrigas versión 8.2.0.0.
1632 del 28 de noviembre de 2023		Metrigas versión 9.3.2.1
0264 del 19 de marzo de 2024		Metrigas versión 9.3.2.1

Actualmente la SDA, tiene facultad para desarrollar los diferentes operativos a fuentes móviles a través de la Resolución 0296 del 03 de abril de 2024 "*Por la cual se renueva y amplía la Autorización a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, identificada con N.I.T. 899.999.061 – 9, para realizar medición de emisiones generadas por fuentes móviles*", corregida por las Resolución 0525 del 04 de junio de 2024 "*Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 0296 de 3 de abril de 2024 y se adoptan otras determinaciones*" otorgadas por el IDEAM, mediante la cual se estable la autorización de los equipos opacímetros y los analizadores de gases propiedad de la Secretaría Distrital de Ambiente al igual que el software "Metrigas" versión 9.3.2.1 cuya propiedad intelectual pertenece a la empresa SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S – EN REORGANIZACIÓN.

Dicho lo anterior y ante la necesidad de realizar la Renovación de la autorización tal como lo señala la Resolución No. 105 de 2022 emitida por el IDEAM, se hace necesario contratar el uso de la licencia del software "Metrigas" con la empresa SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.S – EN REORGANIZACIÓN, toda vez que este software se encuentra autorizado para la operación de los equipos de medición (analizadores de gases y opacímetros) propiedad de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En consecuencia, en esta oportunidad es viable acudir a la contratación directa debido a que no existe pluralidad de oferentes, toda vez que SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S – EN REORGANIZACION, tiene la propiedad de los derechos patrimoniales del software METRIGAS autorizado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales y además el acceso codificado para la realización de soportes técnico que dan lugar a la correcta comunicación entre el software y los diferentes elementos del hardware.

Lo anterior, se evidencia mediante el Certificado de Registro de Actos y Contratos libro 11 tomo 124 partida 272 con fecha de registro 24 de agosto de 2017 expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, en el cual el señor José Fernando Villamil Ávila autor del aplicativo como se muestra en el Certificado de Registro de Soportes Lógico libro 13 tomo 24 partida 269 con fecha de registro 15 de diciembre de 2009 emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia cede los derechos patrimoniales que le corresponden sobre el software "METRIGAS" a SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S quien actualmente cuenta con el derecho para transformar o adaptar, distribución y en general cualquier tipo de explotación que del software se pueda realizar. Por lo tanto, se justifica la contratación directa según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (…)"

6. SUPERVISIÓN

La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato será ejercida por la SDA, a través del (la) **Subdirector (a) de Calidad de Aire, Auditiva y Visual**, por quien haga sus veces o por quien designe el Ordenador del gasto, quien tendrá comunicación directa con el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. La supervisión del contrato estará obligada a observar lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial lo dispuesto por los artículos 4, numeral 1, y 26, numeral 1; en el Manual de Supervisión e interventoría de la SDA y en las demás disposiciones aplicables a la supervisión de los contratos.

El (la) supervisor(a) ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación. (Contratos de ejecución instantánea)

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente; el presente proceso no requiere pliegos de condiciones e introduce en el estudio previo dicha estimación que aplica las reglas metodológicas contenidas en el documento CONPES 3714 de 2011, que retoma la valoración recomendada por Colombia Compra Eficiente para ejercer un proceso razonable y proporcional que permite a la entidad determinar la probabilidad de acaecimiento del riesgo.

La Secretaria Distrital de Ambiente, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la matriz que se adjunta al presente estudio previo y que hará parte integral de la presente solicitud de contratación.

9. GARANTÍAS

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a

constituir a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

9.1. Cumplimiento

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y 1 año más.

9.2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y 1 año más.

9.3. Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Por una cuantía igual al veinte por cinco (5 %) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 3 años más

9.4. Calidad del Servicio

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 1 año más.

NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SECRETARIA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTIAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

NOTA 5: El contratista deberá cargar la garantía única debidamente firmada y acompañada de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II.

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, art. 92 Ley 1474 de 2011, art. 2 de Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

11. DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL*".

El Decreto Distrital 332 de 2020 persigue que las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3° Modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023 "*Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado* ***y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato*** *y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles,* ***compraventa****, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*".

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y el hecho de que el servicio solo puede ser prestado por el proveedor seleccionado, SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN, quien es titular de los derechos patrimoniales sobre el software "METRIGAS", según lo registrado por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derecho de Autor, y que el contrato que se deriva de la presente contratación es de compraventa y aunado que no se requiere unos perfiles mínimos de equipo de trabajo, no resulta aplicable la acción afirmativa de inclusión de mujeres en la ejecución del contrato.

12. DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C – MODIFICADO POR LA DIRECTIVA DISTRITAL No. 18 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

El objeto de la mencionada Directiva es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

En este sentido y con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva, la Entidad procede a señalar que la descripción de la necesidad, el objeto del contrato y las obligaciones del contratista se enmarcan en un contrato de compraventa del que se extrae como innecesaria la vinculación de personal.

Conforme a lo anterior no se encuentra posible conminar al futuro contratista a que la ejecución de la totalidad del contrato se realice vinculando a personas identificadas como beneficiarias según el numeral 3 de la Directiva 001 de 2011, lo que hace inviable promover el tejido productivo de la economía popular de quienes hayan sido favorecidos de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, por lo que no resulta aplicable la acción afirmativa prevista.

13. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y experiencia específica para su correcta ejecución.

14. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.

PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

En mi condición de gerente del proyecto No. 8121, denominado MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL, CONSTRUYENDO UNA CIUDAD MÁS JUSTA Y SALUDABLE EN BOGOTÁ D.C certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

DANIELA GARCIA AGUIRRE
Subdirectora de Calidad de Aire, Auditiva y Visual

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Ronald Alberto Velandia Velandia Geraldine Camila Pulgarín Estrada	Contratista	SCAAV
Revisó y Aprobó	Cherlys Villarreal	Contratista	SCAAV

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción por mejoras del proceso	Radicado 2024IE139748 del 4 de julio de 2024

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 2 de julio de 2024	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 3 de julio de 2024	Nombre: Jerónimo Juan Diego Rodríguez Rodríguez Cargo: Subsecretario General Fecha: 4 de julio de 2024